



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210027000
DEMANDANTE: YOLIMA PATRICIA VARGAS GUZMÁN
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO GUTIÉRREZ BADILLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole la parte demandante solicitó desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica mcela_80@hotmail.com la apoderada judicial de la demandante, abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, presentó escrito el 2 de marzo de 2022 a las 4:30 PM, solicitando aclaración a Colpensiones, adjuntando respuesta emitida por esa entidad, mediante la cual le informan al demandado que se encuentran pendientes pagos de dos mesadas, las cuales no han podido consignar por error 33 en el banco Agrario, solicitud a la que se accederá.

En consecuencia, este Despacho ordenará requerir al pagador de Colpensiones, exhortándolo a que realice las consignaciones, teniendo en cuenta los 23 dígitos del proceso, los cuales obedecen a: 08-433-40-89-001-2021-00270-00, en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante, YOLIMA PATRICIA VARGAS GUZMÁN identificada con C.C. 32774741.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

JAVIER EDUARDO OSPINA GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 189-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 16 de fecha 25 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210027000
DEMANDANTE: YOLIMA PATRICIA VARGAS GUZMÁN
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO GUTIÉRREZ BADILLO

Malambo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 392AB

Señor pagador COLPENSIONES (Gerencia Nacional De Nómina)
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 / Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00270-00
DEMANDANTE: YOLIMA PATRICIA VARGAS GUZMÁN C.C. 32774741
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO GUTIÉRREZ BADILLO C.C. 7482851

Este Juzgado le informa, que, mediante auto calendado 24 de marzo de 2022, este Despacho ordenó requerirlo, exhortándolo a que realice las consignaciones, teniendo en cuenta los 23 dígitos del proceso, los cuales obedecen a: 08-433-40-89-001-2021-00270-00, en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante, YOLIMA PATRICIA VARGAS GUZMÁN identificada con C.C. 32774741.

Es de anotar que actualmente, desde audiencia llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2021, se aprobó acuerdo conciliatorio suscrito por la demandante y el demandado consistente en fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión, mesadas pensionales y demás emolumentos o cualquier dinero que percibe el demandado WILLIAM HERNANDO GUTIÉRREZ BADILLO en calidad de pensionado de COLPENSIONES.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido, rendir informe dirigido a esta agencia judicial cuando ello ocurra y haga los descuentos pertinentes consígnelos en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia a nuestras ordenes, en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante, YOLIMA PATRICIA VARGAS GUZMÁN identificada con C.C. 32774741.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

